



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN USO DE CASINO INSTITUCIONAL, SUSCRITO CON FECHA 03.08.2010, ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN 608
EXENTA N°

SANTIAGO, 13 DIC 2017

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el artículo N° 10, del D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que transfiere al patrimonio del IPS todos los bienes corporales e incorporales muebles e inmuebles, con excepción de aquellos del ISL.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que confiere el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N°779 de 19 de noviembre de 2010, la Dirección Nacional de este Instituto, aprobó el “Convenio de Colaboración Uso de Casino Institucional” suscrito con fecha 03 de agosto de 2010, entre el Instituto de Previsión Social y el Instituto de Seguridad Laboral, cuyo objetivo es que el IPS se compromete a otorgar a todos los funcionarios y funcionarias pertenecientes a “el ISL”, que así lo deseen, el beneficio de uso de su casino institucional.

2.- Que, las partes acordaron suscribir el documento “Modificación Convenio de Colaboración Uso de Casino Institucional”, con la finalidad de reemplazar las cláusulas tercera, cuarta y séptima del convenio matriz, aprobado por la Resolución Exenta N°779 de 19 de noviembre de 2010, de la Dirección Nacional de este Instituto de Previsión Social, respecto de la tabla de valores, número de beneficiarios y administradores, respectivamente.

3.- Que, el Jefe Departamento Jurídico del Instituto de Seguridad Laboral, mediante Informe Oficio Ordinario DJ N°6096, de 06 de octubre de 2017, remite dos ejemplares del convenio de la especie, debidamente firmados por el Director Nacional de dicho servicio, para la dictación del acto administrativo aprobatorio por parte de este Instituto de Previsión Social.

4.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 22163/2575-17, de 21 de noviembre de 2017, la División Jurídica, aprueba en los términos que indica, el proyecto de Modificación de Convenio de Colaboración de la especie, a suscribir entre el Instituto de Previsión Social y el Instituto de Seguridad Laboral.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** la “Modificación Convenio de Colaboración Uso de Casino Institucional”, suscrito con fecha 24 de noviembre de 2017, entre el Instituto de Previsión Social y el Instituto de Seguridad Laboral, cuyo objeto es reemplazar las cláusulas tercera, cuarta y séptima del convenio matriz, aprobado por la Resolución Exenta N°779 de 19 de noviembre de 2010, de la Dirección Nacional de este Instituto de Previsión Social, respecto de la tabla de valores, número de beneficiarios y administradores, respectivamente, modificación que en tres (3) páginas, se adjunta como parte integrante del presente acto administrativo.

2.- Designanse como Administradores del Convenio de Colaboración singularizado en el Considerando N°1, de la presente resolución, al/la funcionario/a que ejerza el cargo de Administrador/a de Casinos, como titular y a la persona que se desempeñe como Apoyo Administrativo de la Unidad de Casinos, como suplente, ambos/as del Subdepartamento de Calidad de Vida dependiente del Departamento de Personas, quienes deberán controlar y coordinar la correcta ejecución del mismo.

3.- Déjase constancia, que en todo lo que no se modifica por este instrumento rigen plenamente las disposiciones contenidas en el “Convenio de Colaboración Uso de Casino Institucional”, aprobado por la citada Resolución Exenta N°779, de 19 de noviembre de 2010, de la Dirección Nacional de este Instituto.



Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.


PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- Subdirector Servicios al Cliente
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Personas
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Auditoría Interna
- Subdepartamento Servicios
- Subdepartamento Presupuesto
- Subdepartamento Contabilidad
- Subdepartamento Tesorería
- Subdepartamento Inmobiliario
- Unidad Control Bienes Muebles
- Unidad Apoyo Documental de la División Jurídica


MHES/MOD/MVEW/NZB/MEGA/MRC/mrc.

Modificación Convino de Colaboración IPS/ISL
XI (Folio DTD N°11793-52-G)

D N.

MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN USO DE CASINO INSTITUCIONAL

ENTRE

EL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

Y

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago de Chile, a **24 NOV. 2017** de 2017, entre el **Instituto de Previsión Social**, RUT N° 61.979.440-0, en adelante el "IPS", representado según se acreditará por don **PATRICIO CORONADO ROJO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en su calidad de Director Nacional, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, y por la otra el **Instituto de Seguridad Laboral**, en adelante el "ISL", representado por su Director Nacional, don **JACOB SANDOVAL HAUYÓN**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 726, piso 6, Santiago, Región Metropolitana, vienen en modificar el convenio de colaboración en los términos que a continuación se indican.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de agosto de 2010 el IPS y el ISL suscriben convenio de colaboración para efecto que el Instituto de Previsión Social facilite a los/as funcionarios/as del Instituto de Seguridad Laboral, el beneficio de uso de su Casino Institucional. Este convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 779 de fecha 19 de noviembre de 2010.

Mediante evaluación de vigencia de Convenio de Colaboración Uso de Casino Institucional entre ISL e IPS, llevada a cabo por el Subdepartamento Cumplimiento de Convenios e Informes de Fiscalización, dependiente del Departamento de Compromisos Institucionales de la División Planificación y Desarrollo, entre mayo y julio de 2017, se establece necesario efectuar cambios o modificaciones a la resolución vigente, en cuanto, se debe actualizar Administradores/as Titular y Suplente, incluir cantidad mínima y máxima de funcionarios/as del ISL que pueden hacer uso del beneficio, y actualizar valores de las tarifas según montos vigentes.

De acuerdo a los términos del convenio de colaboración al que se ha hecho referencia y en atención a la necesidad de dar cumplimiento a lo observado, se procede a la firma de este documento que modifica el instrumento original referido en el párrafo primero de la presente cláusula.



CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN

La cláusula **tercera** del convenio original, señala que el servicio de alimentación en el Casino Institucional será entregado a un valor preferente, según tabla adjunta en anexo. Considerando el reajuste de valores del año 2010 a la fecha y la readecuación de tramos según total haberes, de cuatro (4) a dos (2), el IPS, a través del presente instrumento, viene en modificar la tabla de valores, conforme se indica:

TARIFAS AÑO 2017	
TRAMO 1	TRAMO 2
\$ 1.500 Total haberes mayor o igual a \$ 651.662.-	\$ 1.000 Total haberes menor o igual a \$ 651.661.-

Asimismo, la cláusula **cuarta** de igual instrumento, dispone sobre las incorporaciones y renunciaciones de funcionarios y funcionarias del ISL interesados/as en hacer uso del beneficio. A esta cláusula se incorpora el párrafo que sigue, a objeto de asegurar un buen funcionamiento del Casino Institucional:

El presente convenio deberá contar con un mínimo de diez (10) y un máximo de treinta (30) beneficiarios/as inscritos/as.

Finalmente, la cláusula **séptima** del convenio materia de la presente modificación, dispone en su parte pertinente que serán Administrador/a Titular y Suplente, los/as funcionarios/as que ejerzan el cargo de Jefe/a y Contador/a de la Unidad de Casinos del Subdepartamento de Bienestar. En consideración a la nueva estructura orgánica del Departamento de Personas dispuesta en Resolución Exenta N° 649 del 26 de diciembre de 2012, el IPS, a través del presente instrumento, viene en modificar esta cláusula, fijando el siguiente texto:

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente convenio y el cumplimiento de los compromisos que de este instrumento se derivan, el IPS designa como Administrador/a Titular al/la funcionario/a que ejerza el cargo de Administrador/a de Casinos y como Administrador/a Suplente a la persona que se desempeñe como Apoyo Administrativo de la Unidad de Casinos, ambos/as del Subdepartamento de Calidad de Vida, dependiente del Departamento de Personas.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

Se deja constancia que, en todo aquello que no ha sido modificado por el presente instrumento, se mantienen vigentes todas las cláusulas del convenio original y que esta modificación entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la Resolución Exenta de la Dirección Nacional del IPS, que la tenga por aprobada.



CLÁUSULA CUARTA: EJEMPLARES

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: PERSONERÍA

La personería de don Jacob Sandoval Hauyón, para actuar en representación del Instituto de Seguridad Laboral, consta en el Decreto Supremo N° 05, de fecha 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Patricio Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 04 de fecha 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



JACOB SANDOVAL HAUYÓN
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL



PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIVISIÓN JURÍDICA
JEFE



INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL
ISL
DEPARTAMENTO JURÍDICO



DIVISIÓN JURÍDICA
VºBº
DEPTO. CONTROL JURÍDICO
I.P.S.

